



AYTO. DE CANDAMO

Código de Documento
REG19I04AE

Código de Expediente
SSO/2025/47

Fecha y Hora
05/09/2025 08:47

Página 1 de 11

Código de Verificación Electrónica (COVE)



433L3G3Q4O5T0Y4000I4

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto el acuerdo por el que se autorizan los criterios de distribución entre Entidades Locales del Principado de Asturias y las condiciones asignadas para la financiación de la ayudas de emergencia social del Sistema Asturiano de Garantía de Derechos y Prestaciones Vitales durante el 2025, autorizando el gasto correspondiente.

Vista la Programación del año 2025 de las prestaciones económicas previstas en la Ley 3/2021, de 30 de junio de garantía de derechos y Prestaciones Vitales, que realizó la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar. En dicha Programación se incluyen las aportaciones de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar a las prestaciones económicas vitales, en concreto para las Ayudas de Emergencia Social a familias con menores. En concreto establece 4978,59 € para las Ayudas de emergencia social a familias con menores al Ayuntamiento de Candamo, a distribuir entre las Líneas A1 y A2.

Vistas las instrucciones enviadas por la propia Consejería el importe total asignado a la Entidad local se tiene que dividir en dos tipos de ayudas:

76% Programa A1 (ayudas directas)

24 % Programa A2 (alimentos, ocio y cultura).

Las ayudas directas a familias, Programa A1, cuentan con una financiación de 3783,73 €, por parte del Ministerio y del Principado de Asturias, que supondrán un máximo de, 5 ayudas económicas de 756,75 euros, en un sólo pago.

En ejercicio de las competencias que al efecto me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

RESUELVO

Primero: Aprobar las bases de la convocatoria de "Ayudas de apoyo a familias en dificultades económicas con menores con el siguiente tenor literal:

BASES DE LA CONVOCATORIA DE "AYUDAS DE APOYO A FAMILIAS EN DIFICULTADES ECONÓMICAS CON MENORES" EN CANDAMO. AÑO 2025

1.—Objeto y finalidad.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas económicas directas a familias o unidades de convivencia con hijos menores a cargo, siempre que exista una convivencia efectiva y los progenitores no hayan sido privados o suspendidos de la patria potestad, cuando se confirme que la unidad familiar se encuentra en situación de privación material severa, según el indicador propuesto por la Unión Europea, AROPE, de riesgo de pobreza o exclusión social, que recoge tres conceptos: el riesgo de pobreza, la carencia material, y la baja intensidad en el empleo.

Su finalidad es procurar que las necesidades básicas del menor estén cubiertas, cuando la causa determinante del riesgo para su desarrollo integral proceda de situaciones de carencia o insuficiencia de recursos económicos en su medio familiar.



AYTO. DE CANDAMO

Código de Documento
REG19I04AE

Código de Expediente
SSO/2025/47

Fecha y Hora
05/09/2025 08:47

Página 2 de 11

Código de Verificación Electrónica (COVE)



433L3G3Q4O5T0Y4000I4

La concesión de una subvención en la convocatoria no genera derecho alguno a la percepción de la misma en el caso de futuras convocatorias. Estas ayudas se otorgaran de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como de eficacia y eficiencia.

Estas ayudas se configuran como "Ayudas de Emergencia Social para familias con menores" recogidas en el capítulo II de la Ley 3/2021, de 30 de junio de garantía de derechos y Prestaciones Vitales (en adelante LG).

El Ayuntamiento de Candamo publica, en régimen de concurrencia competitiva hasta agotar el coste total del Programa A1 de Ayudas a familias en dificultades económicas con menores a cargo- ejercicio 2025, el oportuno procedimiento de concesión de ayudas, que respetará en todo caso los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, así como la transparencia, igualdad eficacia y eficiencia.

2.—Familias beneficiarias y requisitos generales.

Podrán ser solicitadas por aquellas familias que cumplan con los siguientes requisitos:

- Que se encuentren empadronadas en Candamo y tengan residencia efectiva e ininterrumpida por tiempo no inferior a tres meses a la formulación de la correspondiente solicitud. Quedarán exentos de dicho requisito las familias monomarentales víctimas de violencia de género; con expediente de protección de menores o en su caso; intervención desde Servicios sociales; u otras unidades familiares que por su especial situación de vulnerabilidad, se considere de interés superior para el menor la percepción de la ayuda.
- Tener menores a cargo.
- Que la cuantía de los ingresos familiares se encuentren dentro de los límites de renta establecidos en la tabla que figura con este nombre. Se tendrán en cuenta todos los ingresos obtenidos desde enero de 2024 para estimar la media mensual y aplicar el baremo correspondiente según la composición de la unidad familiar.

La ayuda es de carácter finalista, por lo que para la contabilización de ingresos se requerirá de los solicitantes que hayan ejercido o ejerzan los derechos que correspondan a su Unidad Familiar (pensiones de orfandad, viudedad, alimentos; subsidios y prestaciones del INEM, Seguridad Social, Vivienda, etc.).

Se consideran ingresos de la Unidad Familiar tanto los devengados de trabajo o prestación, como indemnizaciones, subsidios, subvenciones para actividades económicas e imposiciones; y también depósitos bancarios por encima de 7.680,35 € (ingresos equivalentes al 85% del IPREM en 14 pagas), que serán sumados a la cuantía final que se obtenga tras el prorrateo arriba mencionado sobre el cómputo anual. También se considerarán ingresos todas aquellas transferencias bancarias aunque provengan de familiares o allegados.

Debido a la situación excepcional generada por la duplicidad entre las prestaciones de Salario Social e Ingreso Mínimo Vital, no se contabilizarán como ingresos las cuantías de IMV que las familias mantengan como depósito bancario a efectos de su restitución a Salario Social, debiendo demostrar este hecho a través de la información de movimientos bancarios.

Estarán exentos de la contabilización los depósitos provenientes de créditos hipotecarios para primera vivienda; los traspasos de dinero entre diferentes cuentas de la misma unidad familiar deberán ser explícitamente marcados por los solicitantes al presentar la documentación para evitar que se contabilicen por duplicado.

Del mismo modo también estarán exentos para el cálculo de ingresos las ayudas para suministro energético y las ayudas de apoyo a familia e infancia concedidas en el ejercicio anterior, así como becas de estudio y material escolar y las prestaciones de dependencia y similares.

- Autorizar el seguimiento por parte de los Servicios Sociales, quienes posteriormente deberán informar del mismo a la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar.
- Haber justificado adecuadamente la ayuda económica de protección a la familia y atención a la pobreza infantil, concedida en anteriores ejercicios.



AYTO. DE CANDAMO

Código de Documento
REG19I04AE

Código de Expediente
SSO/2025/47

Fecha y Hora
05/09/2025 08:47

Página 3 de 11

Código de Verificación Electrónica (COVE)



433L3G3Q4O5T0Y4000I4

3.- Requisitos generales de las personas titulares y beneficiarias.

1. Podrán solicitar las prestaciones del Sistema las personas mayores de veinticinco años que, empadronadas y/o con residencia efectiva en el Principado de Asturias, en los términos que, para cada prestación del Sistema, se establezcan, reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o transeúntes en las condiciones que reglamentariamente se establezcan, atendiendo siempre las situaciones de emergencia social, así como los emigrantes retornados y sus descendientes, en los términos establecidos en la presente ley.
- b) Quienes, no siendo nacionales de ningún Estado miembro de la Unión Europea, se encuentren en el Principado de Asturias, así como las personas refugiadas y apátridas, de acuerdo con lo que se disponga al respecto en los tratados internacionales y en la legislación sobre derechos y deberes de los extranjeros, sin perjuicio de lo que se establezca reglamentariamente para aquellas personas que se encuentren en situación de necesidad.

2. También podrán solicitar las prestaciones del Sistema las personas mayores de edad menores de veinticinco años que, cumpliendo el resto de requisitos exigibles, se encuentren en situación de orfandad absoluta, discapacidad en grado reconocido igual o superior al cuarenta y cinco por ciento, tengan menores o personas dependientes a su cargo, acrediten relación matrimonial o afectiva análoga y permanente, sean víctimas de violencia de género o concluyan su estancia en instituciones tutelares de menores por límite de edad, en instituciones de reforma de menores o en instituciones penitenciarias y cuenten en estos casos con informe social favorable de la Consejería competente en la materia.

3. En el supuesto de que en una misma unidad económica de convivencia independiente existieran varias personas que pudieran ostentar la condición de titular o persona beneficiaria, solo podrá concederse la prestación a una de ellas, teniendo preferencia la persona que ostente la patria potestad o, en su defecto, la que cuenta con menos ingresos.

4. Para el reconocimiento y concesión de las prestaciones no se exigirá estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad Social, sin perjuicio de lo establecido en la normativa básica estatal que sea de aplicación, en los términos que se establezcan a lo largo de la presente ley para cada una de las prestaciones del Sistema.

5. Las personas extranjeras podrán acceder a las ayudas de emergencia social incluidas en el Sistema, independientemente de su situación administrativa, atendiendo a su consideración de prestaciones sociales básicas.

6. Para el caso de que en una unidad económica de convivencia independiente existan menores de edad, se requerirá, para el reconocimiento, concesión y pago de las prestaciones, la escolarización efectiva de los menores a su cargo.

4.- Unidad económica de convivencia independiente.

1. Se entiende por unidad económica de convivencia independiente:

- a) La persona solicitante y, en su caso, quienes vivan con ella en una misma vivienda o alojamiento, ya sea por unión matrimonial o análoga relación de afectividad, por parentesco de consanguinidad hasta el segundo grado o afinidad hasta el primer grado, así como por adopción o acogimiento familiar.
- b) Dos o más personas que, no estando unidas entre sí por alguno de los vínculos previstos en el apartado anterior, viven juntas en una misma vivienda o alojamiento debido a situaciones de necesidad.

2. Cuando en una unidad económica de convivencia independiente existan personas con hijos o menores acogidos, se considerará que constituyen otra unidad económica de convivencia independiente cuando estos sean, en todo caso, menores de edad o mayores de edad pero menores de veinticinco años, siempre que estén recibiendo formación reglada o para el empleo.



AYTO. DE CANDAMO

Código de Documento
REG19I04AE

Código de Expediente
SSO/2025/47

Fecha y Hora
05/09/2025 08:47

Página 4 de 11

Código de Verificación Electrónica (COVE)



433L3G3Q4O5T0Y4000I4

5.- Unidades económicas de convivencia independiente especiales.

1. Excepcionalmente, en situaciones de extrema necesidad, podrá considerarse que forman una unidad económica de convivencia independiente especial diferenciada:

a) Aquellas personas solas o unidades económicas de convivencia que hayan sido acogidas temporalmente en su domicilio por otras personas o unidades económicas de convivencia independiente, al haberse visto obligadas a abandonar su vivienda habitual a consecuencia de una separación, divorcio, lanzamiento judicial, violencia de género o en el entorno familiar o causa de fuerza mayor, siempre que estas tengan unos ingresos inferiores a la cuantía que se fije anualmente en la Ley de Presupuestos Generales y reúnan los siguientes requisitos:

1.º Imposibilidad de la persona solicitante para acceder a una vivienda o alojamiento propios.

2.º Inexistencia de unión matrimonial o análoga relación de afectividad, por parentesco de consanguinidad hasta el segundo grado o afinidad hasta el primer grado, así como por adopción o acogimiento familiar con las personas convivientes que no formen parte de la unidad económica de convivencia independiente.

3.º Inscripción de la persona solicitante como demandante de una vivienda de titularidad pública.

b) Cada una de las personas que convivan en una vivienda o alojamiento, siempre que exista un contrato de arrendamiento compartido debidamente acreditado.

c) Cada una de las personas que convivan en una residencia colectiva, en los términos que se establezcan reglamentariamente.

2. La situación de extrema necesidad se acreditará mediante un informe social, en los términos que se establezcan reglamentariamente.

3. La consideración de unidad económica de convivencia independiente especial recogida en el apartado a) tendrá una duración de doce meses prorrogables hasta un límite de otros seis. Esta prórroga se concederá previa solicitud, en la que deberá acreditarse que se mantienen los requisitos y a la que deberá acompañarse un informe social sobre el seguimiento del programa personalizado de incorporación social y laboral establecido en el artículo 48 de la presente ley.

6.- Obligaciones generales.

Las personas titulares o beneficiarias estarán obligadas a:

a) Destinar la prestación económica a los fines establecidos.

b) Solicitar la baja en la prestación económica en el plazo de un mes a partir del momento en que se dejen de reunir los requisitos exigidos para su percepción.

c) Proporcionar a la Administración información veraz sobre las circunstancias personales, familiares y económicas que afecten al cumplimiento de los requisitos y sus posibles variaciones en el plazo de un mes desde que se produzcan, así como colaborar para la verificación de dicha información.

d) Reintegrar las cantidades indebidamente percibidas, que tendrán la consideración, a todos los efectos, de ingresos de derecho público.

e) Justificar el destino de la ayuda económica a la finalidad para la que fue concedida, en el plazo establecido en la resolución de concesión. El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente serán causa de reintegro.

f) Escolarización efectiva de los menores, previa al reconocimiento, concesión y pago de la prestación.



AYTO. DE CANDAMO

Código de Documento
REG19I04AE

Código de Expediente
SSO/2025/47

Fecha y Hora
05/09/2025 08:47

Página 5 de 11

Código de Verificación Electrónica (COVE)



433L3G3Q4O5T0Y4000I4

7.- Límites de renta establecidos.

Para el cálculo de los límites de ingresos de cada unidad familiar ha de tomarse como referencia el siguiente baremo:

Multiplicar la constante AROPE (de umbral de pobreza 2024, última publicada) de 11.584,40 € por unidad de consumo del hogar:

Unidades de consumo	
1	Primer adulto
0,5	Demás adultos
0,3	Menores de 14 años (los que tengan 14 años o más a fecha de publicación de la convocatoria en el BOPA contabilizarán como adultos)

TABLA DE LÍMITES DE RENTA ANUAL

ADULTOS	MENORES DE 14 AÑOS			
	1	2	3	4
1	15059,72	18535,04	22010,36	25485,68
2	20851,92	24327,24	27802,56	31277,88
3	26644,12	30119,44	33594,76	37070,08
4	32436,32	35911,64	39386,96	42862,28

Para el cálculo de los ingresos de la Unidad Familiar:

Se tendrán en cuenta todos los ingresos económicos (rentas de trabajo, prestaciones, transacciones económicas, rendimientos de valores y aquellas de análoga naturaleza) obtenidos desde enero de 2025 para estimar la media mensual y aplicar el baremo correspondiente según la composición de la unidad familiar. No se computarán los ingresos de prestación por hijo a cargo menores de 18 años ni la prestación por cuidados en el entorno familiar de la Ley 39/2006 de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia.

En el supuesto de que los ingresos procedan de pensiones (jubilación, invalidez, salario...etc), se tendrán en cuenta la existencia del número de pagas anuales y éstas se computarán de manera prorrateada mensualmente.

En caso de divorcio o separación legal de los padres no se considera miembro computable aquel de ellos que no conviva con el solicitante, sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya su posible contribución económica, sí tendrá la consideración de miembro computable, y sustentador principal, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo de ingresos familiares.

La ocultación de cualquier fuente de renta, dará lugar a la denegación o anulación de la ayuda solicitada o concedida. El Ayuntamiento podrá determinar que existe tal ocultación por cualquier medio o prueba.

8.—Cuantía global y financiación de las ayudas.

La cuantía global de ayudas en su conjunto asciende a tres mil setecientos ochenta y tres euros y setenta y tres céntimos (3.783,73 €), que se financian con cargo a la Administración General del Estado en un 72,68% y de la Administración del Principado de Asturias en un 27,32% restante. Las Ayudas directas tienen que ser de un importe de 756,75 €/familia y por una sola vez.



AYTO. DE CANDAMO

Código de Documento
REG19I04AE

Código de Expediente
SSO/2025/47

Fecha y Hora
05/09/2025 08:47

Página 6 de 11

Código de Verificación Electrónica (COVE)



433L3G3Q4O5T0Y4000I4

9.—Criterios de priorización.

Se distribuirán las ayudas económicas hasta el límite de la consignación presupuestaria entre las familias solicitantes que cumplan los requisitos exigidos, atendiendo a los siguientes criterios de priorización en función de la vulnerabilidad socio-familiar. Se priorizarán aquellas unidades familiares sin ningún tipo de ingreso, unidades familiares con menor renta per cápita, con mayor número de menores a cargo, carencia material severa, baja intensidad de empleo (según Indicador Arope) y situación de vulnerabilidad socio familiar, en base al baremo siguiente:

1º. Unidad familiar cuya situación económica sea más precaria:

Sin recursos económicos	15 puntos
Menos o igual 50% cuantía riesgo de pobreza	10 puntos
Hasta el 60% cuantía riesgo pobreza	8 puntos
Hasta el 70% cuantía riesgo pobreza	6 puntos
Hasta el 80% cuantía riesgo pobreza	4 puntos
Hasta el 90% cuantía riesgo pobreza	2 puntos
Hasta el 100% cuantía riesgo pobreza	1 punto
Máximo 15 puntos	

De entre las unidades familiares que obtengan la misma puntuación, se otorgará preferencia atendiendo a los siguientes criterios y puntuación:

1.1. Familias o Unidades convivenciales con menores a cargo con expediente de Protección de Intervención Técnica de apoyo a la Familia desde los Servicios Sociales u otro tipo de medida Protectora. y con participación adecuada en los Proyectos de Intervención Familiar: 1 punto.

1.2. Familias monomarentales y monoparentales: 1 punto.

1.3. Familias de mujeres víctimas de violencia de género con menores a cargo, con resolución judicial que lo acredite en el último año anterior al registro de la solicitud: 2 puntos.

1.4. Familias con presencia de algún menor en situación de especial vulnerabilidad por presentar discapacidad, dependencia: 2 puntos.

1.5. Familias con gastos de alquiler (incluida Comunidad), o hipoteca que figuren como titulares y que durante los últimos tres meses hayan hecho efectivo algún pago de los mismos:

De 175 a 275 euros	0,5 puntos
Más de 276 euros	1 punto

2.º—En el supuesto de empate se otorgará prioridad a las que tengan más gastos de alquiler o hipoteca de vivienda y si persistiera el empate se ordenará en función del número de registro de entrada de la solicitud.

Con los criterios antes mencionados, se elaborará una relación ordenada de las posibles familias beneficiarias, fijando una lista de reserva para el supuesto de que surjan renuncias u otras incidencias que les impidan percibir la ayuda concedida.

10.—Solicitud y documentación a presentar.

Las Unidades familiares interesadas en acceder a las ayudas reguladas por estas bases, podrán presentar, en el plazo que fije la convocatoria, la solicitud general del Ayuntamiento de Candamo y la Declaración cuyo modelo se adjunta a estas bases (Anexo I), acompañada de la siguiente documentación:

- Copia del DNI, NIE o pasaporte en vigor del solicitante y de los miembros de la unidad de convivencia. En el caso de menores, que carezcan de este documento, aportarán libro de familia o inscripción de nacimiento.
- Certificados que acrediten los ingresos económicos de todos los miembros de la unidad familiar del ejercicio 2024:



AYTO. DE CANDAMO

Código de Documento
REG19I04AE

Código de Expediente
SSO/2025/47

Fecha y Hora
05/09/2025 08:47

Página 7 de 11

Código de Verificación Electrónica (COVE)



433L3G3Q4O5T0Y4000I4

1. Trabajadores por cuenta propia: Justificante de la declaración a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al trimestre anterior a la fecha de apertura del plazo de la solicitud (modelo 130). Así como copia de la última Declaración del Impuesto sobre la Renta.
 2. Trabajadores por cuenta ajena: Justificante de los ingresos percibidos desde enero de 2025, incluidas pagas extras y liquidaciones por fin de contrato, si procede.
 3. En caso de separación o divorcio: Sentencia de separación o divorcio y convenio regulador. Extracto de la cuenta bancaria o nóminas de los últimos tres meses anteriores a la fecha de apertura del plazo de solicitud, en donde figuren las cantidades percibidas o abonadas en concepto de pensión alimenticia o pensión compensatoria.
En caso de impago de aportaciones económicas establecidas en sentencia o convenio regulador: Copia de la solicitud de ejecución de la sentencia presentada ante el juzgado o justificante de inicio de las actuaciones.
 4. Desempleados: Certificado del Servicio Público de Empleo, indicando si percibe o no prestaciones de los tres meses anteriores a la fecha de apertura del plazo de la solicitud. En caso positivo, señalar la cuantía y período de concesión referido a todos los miembros de la unidad familiar en edad laboral.
Los estudiantes mayores de 16 años no inscritos como demandantes de empleo, declaración responsable indicando en tal caso, el centro de estudios donde se encuentra matriculado.
 5. Certificado expedido por la Seguridad Social, Principado de Asturias u otros organismos competentes en el que se indique tipo de pensión y el importe de la misma. En el supuesto de percibir otro tipo de ayuda pública de renta básica (Salario Social): Justificante bancario de la última mensualidad percibida. En el supuesto de recibir ayudas de emergencia o primer nivel de infancia, copia de la resolución recibida.
 6. En caso de inexistencia de ingresos, Declaración Jurada de la situación socio-económica, según Anexo. Así como certificado de vida laboral de cada uno de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
 7. Fotocopia de los movimientos bancarios de todas las cuentas y de todos los miembros de la unidad familiar, desde el 1 de enero de 2025 y hasta la fecha de publicación de convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.
- Copia de contrato de alquiler o hipoteca así como justificante de pago de al menos uno de los recibos correspondientes a los últimos tres meses. Anteriores a la fecha de apertura del plazo de solicitud.
 - En caso de no contar con antigüedad como residente en el municipio y tratarse de una víctima de violencia de género, se deberá aportar copia de la orden de protección o sentencia vigente que acredite tal situación.
 - Documentación acreditativa de la condición de Situación de Dependencia, discapacidad u otra situación de vulnerabilidad que presenten los menores.
 - Excepcionalmente se podrá solicitar que se aporte otra documentación distinta a la prevista anteriormente cuando no quede debidamente justificada la situación económica o ello sea preciso para poder comprobar la concurrencia de todos los requisitos necesarios para la concesión de la ayuda.
 - Declaración responsable del beneficiario de la ayuda de su situación socio económica y autorización para el seguimiento correspondiente por los Servicios Sociales (modelo que se aprueba en estas bases).
 - Declaración jurada de los ingresos que no se puedan acreditar.
 - Ficha de acreedores a nombre de quien solicite.

Si se detectan solicitudes incompletas o se observan deficiencias que requieran aclaración se requerirá a las personas solicitantes para que en un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, subsane las deficiencias observadas o aporte documentación o información adicional que se considera necesaria para la valoración y resolución de su petición, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistida su solicitud y se procederá al archivo de la misma de acuerdo con lo establecido en el art. 68 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



AYTO. DE CANDAMO

Código de Documento
REG19I04AE

Código de Expediente
SSO/2025/47

Fecha y Hora
05/09/2025 08:47

Página 8 de 11

Código de Verificación Electrónica (COVE)



El Ayuntamiento podrá efectuar las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados.

La admisión a trámite de una solicitud, no generará compromiso alguno de concesión de la misma.

11.—Lugar y plazo de presentación.

Las solicitudes acompañadas de la documentación correspondiente se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Candamo, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, a contar a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

12.—Procedimiento de concesión, resolución y recursos.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Centro Municipal de Servicios Sociales recibirá los expedientes, procediéndose a su valoración conforme a los criterios de priorización establecidos en la convocatoria, emitiéndose propuesta por la Trabajadora Social, en la que se concrete el resultado de la aplicación del baremo y elevándola a la Alcaldía o Concejalía Delegada.

La concesión, denegación o desistimiento de las ayudas se realizará mediante Resolución de Alcaldía o Concejalía Delegada, que deberá adoptarse en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día de presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo máximo sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender que ésta es desestimatoria.

13.—Causas de denegación o desestimación.

Serán causas de denegación o desestimación de las ayudas previstas en la presente convocatoria:

- El incumplimiento de alguno de los requisitos y obligaciones exigidos para obtenerla.
- No presentar la documentación exigida y cuantos documentos le sean requeridos para la valoración de la solicitud.
- Cuando se compruebe la existencia de falsedad en la documentación presentada o en los motivos alegados para acceder a las ayudas así como cuando se produzca contradicción, ocultación y/o falsedad en los datos económicos convivenciales o relativos a la vivienda.
- No haber justificado adecuadamente la ayuda económica de protección a la familia y atención a la pobreza infantil, concedida en anteriores ejercicios.

14.- Compatibilidad e incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Dado el carácter social de esta subvención, es compatible con cualquier prestación del sistema de Garantía de Derechos y Prestaciones vitales, con la siguiente excepción:

Es incompatible con el complemento vital al salario social básico a familias con menores y jóvenes (art. 13 LG).

15.—Planificación y justificación del gasto.

Las personas beneficiarias de las ayudas para el programa contra la pobreza infantil, deberán acudir a una entrevista con la Trabajadora Social de Servicios Sociales, para acordar la planificación del gasto y determinar cómo se establecerá la justificación del mismo, cuyo objeto será la cobertura de necesidades relacionadas con alimentación, vestido, suministros básicos, material escolar, o cualquier actuación que a criterio técnico revierta en beneficio de los menores a cargo.



AYTO. DE CANDAMO

Código de Documento
REG19I04AE

Código de Expediente
SSO/2025/47

Fecha y Hora
05/09/2025 08:47

Página 9 de 11

Código de Verificación Electrónica (COVE)



Asimismo las personas beneficiarias de las ayudas quedarán obligadas a su justificación mediante la aportación de documentos acreditativos del gasto presentados a través del Registro General del Ayuntamiento de Candamo.

16.—Revocación y reintegro.

Procederá la revocación y, en su caso reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, cuando con carácter general concurren las causas de reintegro definidas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y en particular cuando se incumplan las obligaciones contenidas en estas bases.

La resolución por la que se acuerda el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano que concede, previa instrucción del expediente en el que junto a la propuesta razonada del centro gestor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

En todos los supuestos previstos en estas bases, además de la devolución total o parcial, según proceda de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés de demora devengado desde el momento de abono de los mismos. El interés de demora se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida.

17.—Recursos e impugnaciones.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.



AYTO. DE CANDAMO

Código de Documento
REG19I04AE

Código de Expediente
SSO/2025/47

Fecha y Hora
05/09/2025 08:47

Página 10 de 11

Código de Verificación Electrónica (COVE)



433L3G3Q4O5T0Y4000I4

ANEXO I

AYUDAS ECONÓMICAS A FAMILIAS EN DIFICULTADES ECONÓMICAS CON MENORES A CARGO. AÑO 2025. AYUNTAMIENTO DE CANDAMO.

DECLARACIÓN JURADA

D. / D^a _____
con DNI/NIE/Pasaporte _____ y domicilio en _____
Tfno: _____

DECLARA QUE,

Estoy al corriente de mis obligaciones tributarias.

Los ingresos totales de la Unidad familiar ascienden a _____ euros/mes en concepto de _____

AUTORIZA,

El seguimiento por los servicios sociales municipales, en el supuesto de que se conceda la ayuda económica, así como a justificar la ayuda concedida.

Igualmente se COMPROMETE a comunicar cualquier modificación que se produjera en su situación económica familiar.

En Grullos, a.....de.....de 2025

Firma de todas las personas mayores de edad de la unidad familiar

Fdo.:..... Fdo.:..... Fdo.:.....



AYTO. DE CANDAMO

Código de Documento
REG19I04AE

Código de Expediente
SSO/2025/47

Fecha y Hora
05/09/2025 08:47

Página 11 de 11

Código de Verificación Electrónica (COVE)



433L3G3Q4O5T0Y4000I4

Segundo: Ordenar la publicación de las presentes Bases Regulatoras en el Boletín Oficial del Principado de Asturias para su publicación, a partir de la cual se computará el plazo de presentación de solicitudes que será de 10 días hábiles.

Así lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ilmo. Ayto. De Candamo, a fecha de la firma electrónica.

LA ALCALDESA

DOY FE,
LA SECRETARIA